

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 425-2014-MTC/16

Lima, 19 AGO. 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 29/05/14 con P/D N° 2014-033693 presentada por la empresa **PICAVANS INTERNATIONAL S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20534509627 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

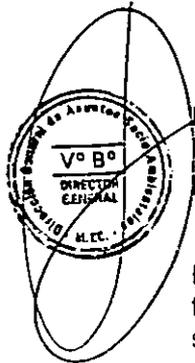
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

manifiestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

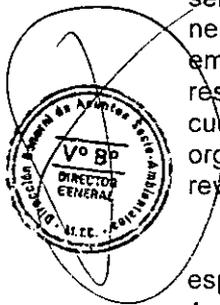
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°183-2014-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos: **Aceite Base para lubricantes, Aceite Hidráulico ISO 68AW, Aceite Lubricante Motor, Aceite Maquina de Costura, Aceite Motor 15W40 – REV2, Aceite Motor 80w90, Aceite ND 40, Kerosene, Thiner, Thiner Acrílico CPP, Gas Propano C3H8, Gas Natural CNG, Gas Licuado de Petróleo GLP, Gas Licuado de Petróleo Repsol, Petróleo Diesel No 2 REPSOL, Petróleo Diesel Ultra, Gasolina, Gasolina de Avión AVGAS 100LL REPSOL, Gasolina Jet A1 Súper**, no corresponde ser evaluado por la DGASA por estar comprendido entre los productos derivados de los hidrocarburos, estando suspendida su gestión por parte de este sector, conforme lo establecido en el D.S. N°030-2008-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC, en lo demás concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria para que pueda ser aprobado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 217-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la empresa **PICAVANS INTERNATIONAL S.A.C.** cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°1064-2014-MTC/15 de fecha 07/03/14 vigente hasta el 07/03/2019.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

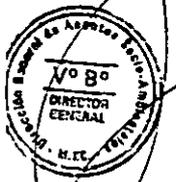
RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 425-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **PICAVANS INTERNATIONAL S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: 2B – Form – A – Gasket #1 Sealant, Abamectina, Aceite Base para Lubricantes, Aceite Hidráulico ISO 68 AW, Aceite Lubricante Motor, Aceite Maquina de Costura, Aceite Motor 15W40 – REV2, Aceite Motor 80W90, Aceite ND 40, Acetato de Etilo, Acetona, Acido Clorhídrico, Acido Fosfórico 7664, Acido Fosfórico 85%, Acido Muriático, Acido Nítrico, Acido Propiónico, Acido Sulfúrico 98-99%, Acondicionador de pH Acido, Acrilic Conformal Coating, Adhesivo PVC Universal, Aerodevo, Aire Comprimido, Alcanfor Sintético, Alcohol Etilico, Alcohol Etilico 95%, Alcohol Etilico 96%, Alcohol Metílico o Metanol, Alphamax 10 CE, Amercoat 450H White Resin (pintura), Amerlock 2/400 Red Tint Resin (pintura), Amoniaco Anhidro, Anticorrosivo, Antracita, Azufre Puro Industrial, Barniz Aislante, Barniz Poliuretano, Bicarbonato de Sodio, Bisulfuro de Carbono, Bronco / Benzene / Sulfonate Acid, Carbonato de Sodio, Cartuchos de Polvora, Caucho Clorado, Cera Liquida, Chlor Processing, Cianuro de Potasio – KCN, Cianuro de Sodio, Clorhidrato de Dimetilamina, Cloro, Clopirifos 48 EC/Insecticida, Cloruro de Amonio, Cloruro de Sodio, Concentrado de Cobre (Calcopirita), Cor – Cote HCR FF, Carbond 100 FT 106, Detergente Agrícola Biodegradable, Detergente en Polvo, Devo 100, Devo 200, Devo 7, Devocher, Devograx, Devosan, Devosan Gel Alcohol, Devosan Jabón Líquido Antiséptico, Devosan Jabón Líquido Frutal, Devosan Solar, Dicloruro de Etileno, Dietilamina, Dimetilformamida, Dinamita Semigelatinas, Dynamite, Dinitrofenol Humificado, Dióxido de Carbono Comprimido, Dirsá Disolvente Universal, Duraplate UHS – Clear, Duraplate UHS Finish, Esmalte Fast Blanco, Esmalte Martillado, Esmalte Poliuretano, Esmalte Sintético/Pintura Base Solvente, Eter Etilico, Evoquat, Evosan Yodo, Fertilisulf 95, Formaldehído HCHO, Fungisulf DP, Fungisulf WP, Hidrogel Lipesa, Hidroxido de Amonio, Hidroxido de Calcio, Hipoclorito de Calcio, Hipoclorito de Sodio Na Cl, Hisa



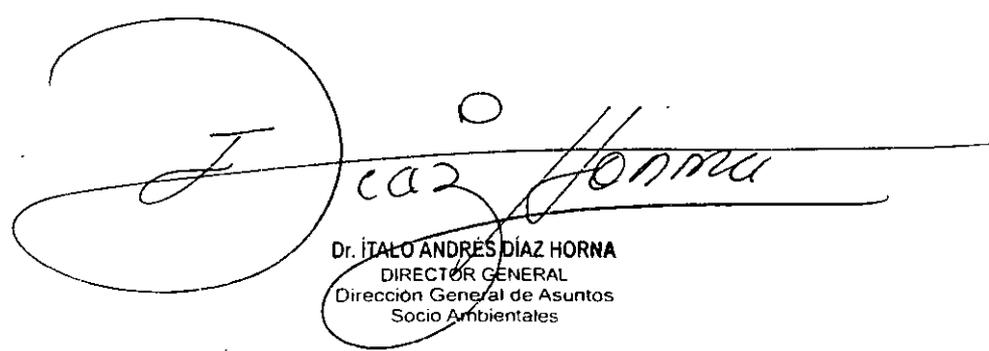
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

282P, Imprimante, Iponlac HS, Isohexano C6H14, Jabón Líquido Perlado, Kerosene, Laca Acrilica, Laca Brillante, Laca para Madera, Laca Catalizadas, Lacas tapa poros, Latex satinado acrílico concentrado, Ligante Estandar FT 1016, Macropoxy HS, Maxi Oleo Mate, Metasilicato de Sodio Anhidro, Metasilicato de Sodio Pentahidratado, Metil Etil Cetona, Monóxido de Carbono, Nitrato de Amonio Estabilizado, Nitrato de Amonio Grado Anfo, Nitrato de Calcio Granulado, Nitrato de Calcio Soluble, Nitrato de Potasio Cristalizado, Nitrato de Potasio Nova Plate UHS, Oxigeno Comprimido, Oxigeno Líquido, Pegamento Universal, Pentanol, Permanganato de Potasio, Pintura Epóxica, Pintura Látex Interior-Exterior, Pintura Látex Vinílica, Pintura para Estacones (madera), Pintura Base Solvente, Pintura Trafico Amarillo EF, Pintura Latex, Santoquin, Sellador, Shampoo Bano, Sika Masiflex, Soda Caustica Solida, Temple, Tensoactivo, Thiner Thiner Acrilico CPP, Tile Clad II Primer, Tolueno, Zinacril Base Zincromato, Gas Cloro, Gas Pentano, Nitrato de Sodio, Polvo de Zinc, Dinamita, Emulsion Encartuchada Emulnor 500, 1000, 3000, 50000, Superfam DOS, Emulgran 300, 600 Explosivo, Emulfam 300 S, 600S Explosivo, Gas Cloruro de Hidrógeno, Hidrogeno Chloride AGA, Gas Propano C3H8, Gas Natural CNG, Gas Licuado de Petróleo GLP, Gas Licuado de Petróleo REPSOL, Petróleo Diesel Ultra, Gasolina, Gasolina de Avión AVGAS 100 LL REPSOL, Gasolina Jet Al Súper, Harina de Pescado Terrafertil – Abono, Cloruro Férrico 40-42%, Salmocid F., en las rutas: Lima – Tumbes (Chimbote. Trujillo – Chiclayo – Piura – Tumbes), Lima – La Merced (La Oroya – Huancayo – Tingo Maria – La Merced), Lima - Tacna (Ica – Ilo – La Palpa – Nazca – Camaná – Mollendo – Ilo – Moquegua – Tacna). por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **PICAVANS INTERNATIONAL S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

